



DR. MARCO VELA
NOTARIO 21



**CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**

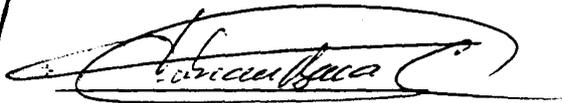
OTORGADA POR: CASABACA S.A
CUANTIA: USD \$ 2'544,000.00
DI: COPIAS
MVE.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador hoy día TRECE (13) DE DICIEMBRE del año dos mil ante mí doctor MARCO ANTONIO VELA VASCO, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece: (1) Fabián Esteban Baca Cobo, por sus propios derechos y en su calidad de Presidente Ejecutivo - Representante Legal de la compañía CASABACA S.A.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas sírvase insetar una escritura de Conversión del valor de las acciones a dólares, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos al siguiente tenor: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- FABIAN ESTEBAN BACA

COBO, ecuatoriano, casado, mayor de edad, en su calidad de Presidente Ejecutivo - Representante Legal de la compañía CASABACA S.A, quien por encargo de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas efectua las siguientes declaraciones.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES .- a) CASABACA S.A se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez y siete de junio del mismo año.- b) El nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo sexto del Cantón Quito, se elevó a escritura pública el aumento de capital autorizado a SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que convertido a dólares es DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Al momento el capital suscrito de la compañía es de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES DE SUCRES cuya conversión a dólares es de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS; por lo que en uso del segmento de capital autorizado se amplía la suscripción en CINCO DOLARES AMERICANOS.- c) El quince de noviembre del año dos mil, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía CASABACA S.A, acordó: Uno.- La conversión del valor de las acciones a dólares y aumento de capital social de la compañía previamente autorizado por la Superintendencia de Compañías mediante la resolución, de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS a UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES

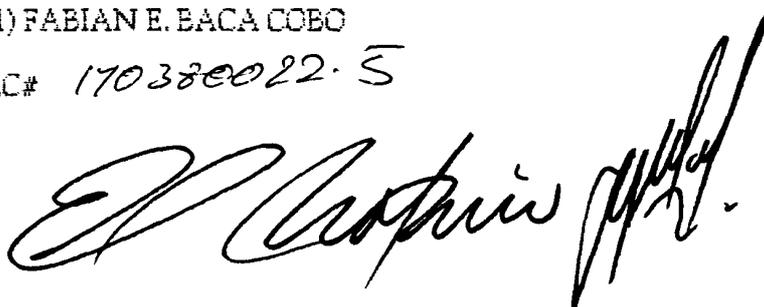
0000006

AMERICANOS.- Dos.- La reforma y codificación de estatutos.-
CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- El compareciente acude para
elevar a escritura pública las decisiones de la Junta General Universal,
Extraordinaria de Accionistas referida en los antecedentes, cuyo texto se
encuentra incluido en el Acta de Junta General, que se agrega como
habilitante.- Declara bajo juramento que se ha integrado el capital de
conformidad con el cuadro de integración anexo.- Usted señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
validez del presente de este instrumento.- Firmado por el doctor
Alejandro Andrade González, con matrícula número dos mil doscientos
cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento
de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,
leída que le fué por mí el Notario, íntegramente esta escritura a el
compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia
firma conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.



(1) FABIAN E. BACA COBO

C.C.# 170380022-5



007854

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O. Box 12503-55
Quito - Ecuador



Quito, enero 14 de 1.999

Señor
FABIAN ESTEBAN BACA COBO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio de CASABACA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad confirmar a Usted, para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO/denominación que reemplaza a la de Presidente Ejecutivo-Gerente General que existía en los anteriores estatutos.- El período restante de dos años es el de vigencia de este nombramiento.

La compañía se constituyó mediante escritura pública, otorgada el trece de junio de 1.959, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 17 de junio del mismo año. Se codifican los estatutos, mediante escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 30 de diciembre de 1.998. Sus funciones constan en el Artículo Nro. 2º del Estatuto vigente, tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,



FAUSTO BACA MOSCOSO
PRESIDENTE

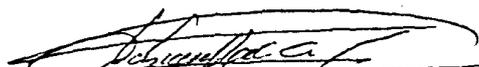
Quito, enero 14 de 1.999

Señor
FAUSTO BACA MOSCOSO
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, quiero agradecerle por su intermedio, al Directorio de CASABACA S.A., y acepto la confirmación del cargo, en Quito al catorce de enero de 1.999.

Atentamente,



FABIAN ESTEBAN BACA COBO
C.C.# 170386022-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 341 del Registro de Nombres Tomo 130 Quito, a 27 de Marzo de 1999



REGISTRO MERCANTIL

la SALUD GAYBON SECATA
UNIONISTAS MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Alejandro Andrade González, con matrícula profesional Nro. 2244 del C.A.B., hoy protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo el presente nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía CASABACA SOCIEDAD ANONIMA, en favor del señor FABIAN BACA COBO, contenido en una (1) foja útil.- Quito, enero 28 de 1.999.-

EL NOTARIO

Se protocolizó en el Registro de escritura públicas a mi cargo en fe de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE LA COMPAÑIA CASABACA SOCIEDAD ANONIMA EN FAVOR DEL SEÑOR FABIAN BACA COBO , debidamente sellada y firmada en Quito a veinte y ocho de Marzo del año dos mil

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CRACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170380022-5

BACA COBO FABIAN ESTEBAN

25 FEBRERO 1956

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

354 04553

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 56



[Signature]

ECUATORIANA***** V444 V4442

CASERO PATRICIA PEREIRA VASCONEZ S

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GONZALO BACA

LUCIA COBO

QUITO 25/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

253652



FORMA EN LA AUTORIZADA

Casabaca s.a.
 Av. 10 de Agosto 1865 y
 Carrión
 Teléfonos: 223562 - 223871
 Fax: (593-2) 562385
 P. O. Box 17-03-55
 Quito - Ecuador

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
 DE ACCIONISTAS DE CASABACA S.A.**

En la ciudad de Quito, al 15 de noviembre del dos mil, en el local de la Av. 10 de Agosto No. 1865, siendo las dieciséis horas, se reúnen los señores accionistas de CASABACA S.A., propietarios de las siguientes acciones, de mil sucres cada una:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR ACCIONES
Gonzalo Baca Moscoso	4.072.246	4.072.246.000
Fausto Baca Moscoso	3.984.420	3.984.420.000
Olga Baca de Cobos	3.731.430	3.731.430.000
Fabían Baca Cobo	5.731.618	5.731.618.000
Gonzalo Baca Cobo	3.929.570	3.929.570.000
Diego Baca Samaniego	3.421.769	3.421.769.000
Fausto Baca Samaniego (Representado por Martha Patricia Baca S.)	1.605.319	1.605.319.000
Mauricio Baca Samaniego (Representado por Martha Patricia Baca S.)	1.702.123	1.702.123.000
Enrique Cobos Baca	5.817.525	5.817.525.000
Alberto Cobos Baca (Representado por Martha Patricia Baca S.)	2.567.712	2.567.712.000
Jourdes Cobos De Savage (Representada por Claudio Cobos)	2.567.712	2.567.712.000
Martha Patricia Baca de Torres	1.702.123	1.702.123.000
Luis Alfredo Baca Samaniego (Representado por Martha Patricia Baca)	1.702.123	1.702.123.000
Lucy Baca Cobo	1.335.866	1.335.866.000
Patricia Baca Cobo	1.335.866	1.335.866.000
Maria Mercedes Baca Cobo (Representada por Martha Patricia Baca)	1.335.866	1.335.866.000
Maria de Lourdes Baca Samaniego (Representada por Martha P. Baca)	179.712	179.712.000
CAPITAL SOCIAL:	46.723.000	46.723.000.000

Se adjuntan las cartas de representación respectivas. Toma la palabra el Sr. Fausto Baca Moscoso quien por secretaría comprueba la asistencia de la totalidad de accionistas, deciden en forma unánime constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. Siendo las dieciséis horas treinta, la Junta por unanimidad acuerda el siguiente orden del día:

1. Conversión del valor de las acciones a dólares y aumento de Capital.
2. Reforma y codificación de Estatutos.

1.- CONVERSION DEL VALOR DE LAS ACCIONES A DOLARES Y AUMENTO DE CAPITAL.

Habiéndose cumplido los requisitos legales, Fausto Baca Moscoso como Presidente declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pone a consideración el primer punto del orden del día, concede la palabra el secretario de la Junta el Sr. Fabián Baca, quien explica que por resolución No. 00-Q-IJ-008 del 24

de abril del 2000 la Superintendencia de Compañías obliga a las compañías a expresar el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América, por esta razón el señor Presidente Ejecutivo propone transformar las acciones a dólares con un valor de USD\$ 1,00 dólar cada acción, para el efecto el señor Fabián Baca Cobo presenta un cuadro de conversión del capital a dólares y explica que para poder redondear los valores solicita el aporte en efectivo de un total de USD\$ 5 dólares dividido entre los accionistas. Con esto, explica, que el total general del capital será de USD\$ 1'868.925 dividido en 1'868.925 acciones de USD\$ 1,00 dólar cada una. Explica además que este aumento se imputa al capital autorizado de la compañía.

Los accionistas por unanimidad aceptan la moción presentada por el Presidente Ejecutivo y autorizan al mismo para que perfeccione esta conversión y aumento de capital. Expresamente los accionistas renuncian al derecho preferente y aprueban el cuadro de conversión de capital a dólares y aumento de capital que se anexa.

2.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

Se pone a consideración el segundo punto del orden del día y el Presidente Ejecutivo pone a consideración el Proyecto de Estatutos:

ESTATUTOS DE CASABACA S.A.

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfonos: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P. O. Box 17-03-55
Quito - Ecuador

ARTICULO 1.- Se constituye en Quito la compañía CASABACA SOCIEDAD ANONIMA entidad comercial que se dedicará a la distribución general de toda clase de artículos y productos con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos.

ARTICULO 2.- El domicilio principal de la Compañía se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito; no obstante, el Directorio podrá establecer Distribuidores, Concesionarios, Sucursales, Agencias, Apoderados, etc, tanto en esta localidad como en cualquier lugar de la República y en el Exterior.

ARTICULO 3.- El objeto de la compañía consistirá en el comercio de artículos y productos automotores, maquinaria, electrodomésticos y otros productos y accesorios, pudiendo exportar e importar dichos bienes, recibirlos en consignación y realizar actos de representación de aquellos productos. Podrá comprar y/o vender por cuenta propia acciones de toda clase de empresas; prestar servicios de asesoría automotriz u otro tipo de asesorías en áreas en que Casabaca S.A. se haya desarrollado para el desenvolvimiento de la empresa. Para el mejor cumplimiento del objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna, civiles mercantiles, bancarios, industriales, administrativos, de trabajo, etc., autorizados por la ley.

ARTICULO 4.- La compañía durará cien años a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, una Junta General de Accionistas convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo la liquidación anticipada de la Compañía o la prórroga del plazo.

CAPITULO II

CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES

ARTICULO 5.- El capital Suscrito y Pagado de la compañía es de un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco dólares (USD\$1'868.925.00) dividido en un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$ 1,00) de valor cada una. El capital autorizado de la compañía es de USD\$ 2'544,000.00.

ARTICULO 6.- El capital autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, y llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital.

ARTICULO 7.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Cada acción es indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO 8.- Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de Acciones, el Presidente Ejecutivo emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el Accionista hará una solicitud al Presidente Ejecutivo, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Art. 210 de la Ley de Compañías. El Accionista quedará responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 9.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se ejercerá por medio del Directorio, del Presidente del Directorio, del Vicepresidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo con las obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos.

CAPITULO III-1

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfonos: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P. O. Box 17-03-55
Quito - Ecuador

ARTICULO 10.- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO 11.-

La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos.

La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Presidente Ejecutivo, del Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios y Auditores externos si fuere el caso; decidir sobre las proposiciones del Directorio, fijar las remuneraciones de directores y comisario y en general, analizar la marcha de la Compañía.

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Directorio, del Comisario, o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria.

Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

ARTÍCULO 12.- ~~La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, mediante aviso cuya dimensión mínima será de dos columnas por ocho centímetros, y con ocho días de anticipación. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en~~ **CONV**

91

la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.

92

ARTÍCULO 13.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo. Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Junta General:

- 93
- a) Elegir a los Directores, al Comisario Principal y su suplente así como fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus renunciaciones y resolver sobre las mismas. El número de directores será determinando en una Junta ordinaria y no podrá ser menor que cinco ni mayor que nueve. Los Directores durarán 5 años en sus funciones y los Comisarios durarán un año, ambos podrán ser reelegidos.
 - b) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso.
 - c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso al Directorio, a la Presidencia Ejecutiva o a los Comisarios y resolverá sobre los mismos.
 - d) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía.
 - e) Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances.

Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfonos: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P. O. Box 17-03-55
Quito - Ecuador

f) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Presidente Ejecutivo, y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas.

g) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en uná sola discusión, requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado en primera convocatoria, de no existir quórum requerido, se realizara una segunda convocatoria requiriéndose el 50% de capital suscrito y pagado en caso de no existir quórum se llamara a una tercera convocatoria en la que se podrá aprobar la reforma de estatutos con el número de asistentes que esta tuviere.

h) Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el efecto liquidadores y señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación, de conformidad con la Ley.

i) Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.

j) Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía.

k) Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia del Directorio o de la Presidencia Ejecutiva, y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley.

ARTICULO 15.- El Presidente, el Vicepresidente, Presidente Ejecutivo y Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO III - 2

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 16.- El Directorio estará integrado por un número no inferior a cinco ni superior a nueve, elegidos en una junta ordinaria pudiendo ser o no accionistas; y por el Presidente Ejecutivo. Los Directores desempeñarán estos cargos por un período de cinco años, o por menor tiempo, si la Junta General de Accionistas decidiere reemplazarlos. Tales miembros pueden ser reelegidos indefinidamente. El Presidente Ejecutivo quien no tendrá derecho a voto, actuará como Secretario titular sin perjuicio de nombrarse uno especial para determinada reunión. A las sesiones del Directorio podrán asistir el o los Comisarios y cualquier otra persona mediante citación o llamada del Directorio.

ARTICULO 17.- El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asisten personalmente o por medio de comunicaciones escritas dirigidas entre los miembros del Directorio, incluyendo fax o correo electrónico. Para deliberar y resolver válidamente deberán concurrir por lo menos cuatro miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de los Directores por llamada telefónica o correo electrónico por lo menos con cuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la reunión, salvo que por unanimidad todos los Directores resuelvan constituirse en Junta de Directorio. Podrán solicitar reuniones de Directorio el Presidente del Directorio o el Vicepresidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo o al menos dos miembros del Directorio. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez semestralmente y extraordinariamente las veces que se estime conveniente. Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en actas escritas a máquina, debidamente foliadas, debiendo estar cada hoja rubricada por el Presidente y Secretario. Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores, se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas. Las Actas deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario y se adjuntará la lista de asistentes con las firmas de los concurrentes.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Directorio:

a) Nombrar y o remover al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo así como fijar sus remuneraciones y conocer sus renunciaciones y resolver sobre las mismas.

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfonos: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P. O. Box 17-03-55
Quito - Ecuador

- b) Aprobar el Reglamento Interno de la Compañía y otros reglamentos
- c) Designar Secretario si hubiere lugar a ello
- d) Constituir apoderados generales
- e) Aprobar el presupuesto de gastos generales considerando los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo.
- f) Proponer a la Junta General de Accionistas las cuestiones que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía.
- g) Conocer los balances anuales y la propuesta de distribución de utilidades, acompañados de los respectivos informes.
- h) Vigilar la marcha de las actividades sociales y fiscalizar las finanzas de la Compañía.
- i) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que pueda efectuar operaciones que comprometan a la Compañía y que individualmente sean mayores al veinticinco por ciento (25%) del Patrimonio de la compañía tomado del Balance cortado al cierre del mes anterior al de la operación o del último Balance que exista.
- j) Presentar a la Junta General todos los informes que le solicitare, relacionados con las actividades de la Compañía.
- k) Presentar a la Junta General proyectos de Aumento de Capital Autorizado o Suscrito, si hubiere lugar a ello e informar sobre las amortizaciones y fondos de reserva que deban hacerse.
- l) Elaborar proyectos de reforma de estatutos y presentarlos a la Junta General.

m) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias así como el nombramiento de distribuidores, concesionarios, representantes o apoderados generales, etc.; que se requieran para el cumplimiento y ejecución de las diferentes actividades de la Compañía.

n) Dictaminar sobre cualquier asunto que le fuere consultado por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o encomendado expresamente por la Junta General

o) Exigir, en caso de que se estime necesario, cauciones a los funcionarios y aprobarlas

p) Disponer que se convoque, si fuere necesario, a Junta General Extraordinaria para conocer y resolver los puntos que dieren lugar a la petición de la convocatoria.

q) Examinar en cualquier tiempo la contabilidad de la Compañía y pedir informes al Auditor Interno.

r) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra, venta de acciones, inmuebles, construcción, demolición de inmuebles de la Compañía así como gravámenes de inmuebles, con valores individuales mayores al veinticinco por ciento (25%) del Patrimonio de la compañía constante al cierre del Balance del mes anterior al de la operación o del último Balance existente.

s) Acordar todo cuanto fuere útil y necesario para el desenvolvimiento eficiente de las actividades de la Compañía, especialmente aquello que no estuviere asignado a la Junta General de Accionistas y lo que por Ley y estos estatutos le está encomendando.

Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía y aprobarla o negarla.

t) Otorgar licencia al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y a los Directores

ARTÍCULO 19.- Cuando un director presente un informe o ofrezca a la Compañía un contrato o negocio personal, se abstendrá de votar sobre dicho punto.

CAPITULO III - 3

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfonos: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P. O. Box 17-03-55
Quito - Ecuador

ARTÍCULO 20.- El Presidente del Directorio, elegido por y entre los Directores, durará cinco años en sus funciones o el tiempo que le reste como director, a no ser que sea legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. Presidirá las sesiones de Junta General y del Directorio; en caso de falta o ausencia temporal lo reemplazará el Vicepresidente del Directorio, hasta que el Directorio nombre el definitivo, si fuere el caso.

ARTICULO 21.- El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos, certificados de las acciones y todos los instrumentos y documentos de reforma de los Estatutos.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, asumirá sus funciones hasta que el Directorio nombre su reemplazo. S /
- d) Convocar a Junta General de Accionistas y a sesiones del Directorio.
- e) Cooperar con el Presidente Ejecutivo en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.
- f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

CAPITULO III - 4

DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 22.- El Vicepresidente del Directorio será elegido por el Directorio,

durará cinco años en sus funciones o el tiempo que le reste como Director, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Subrogar la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio. Es decir que tendrá el tercer orden de la subrogación.

b) Subrogar al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia del mismo.

c) Presentar informe sobre los temas que expresamente le encargue el Directorio

d) Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.

CAPITULO III - 5

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 23.- El Presidente Ejecutivo nombrado por el Directorio, durará cinco años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones a más de los previstos por la Ley:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

b) Actuar de secretario de la Junta General y del Directorio de la Compañía en caso de que no se designare a otro.

c) Llevar los libros de Actas de la Junta General y el Directorio así como el Libro de Acciones y Accionistas.

d) Suscribir con el Presidente del Directorio los títulos y certificados de las acciones.

e) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, en caso de ausencia del Presidente del Directorio y del Vicepresidente del Directorio.

f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General y del Directorio.

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfonos: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P. O. Box 17-03-55
Quito - Ecuador

g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la Compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras Públicas, Cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del Patrimonio de la Compañía tomado del Balance cortado al cierre del mes anterior al de la operación o del último disponible. Para suscribir contratos, obligando a la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, suscribir escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de la Compañía y que sobrepasen el veinticinco por ciento (25%) del Patrimonio de la Compañía tomado del Balance cortado al cierre del mes anterior al de la transacción o del último Balance disponible, en el caso de que las transacciones superen el 25% del patrimonio, se necesitará autorización del Directorio que suscrita por el Presidente, servirá de documento habilitante.

h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio.

i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la Empresa.

Presentar a Directorio, cuando este lo solicitare, los estados financieros de la Compañía.

k) Informar al Directorio sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor.

l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades.

m) Presentar oportunamente a la aprobación del Directorio, el presupuesto.

n) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Presidente Ejecutivo, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General o al Directorio.

ñ) Supervisar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía.

o) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales.

p) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas.

q) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía.

r) Cooperar con el Presidente del Directorio en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.

s) Presentar y hacer conocer para su aprobación al Directorio cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía.

CAPITULO III - 6

DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 24.- Los Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren.

Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfonos: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P. O. Box 17-03-55
Quito - Ecuador

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO 26.- Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria convocada para el efecto, la Compañía procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.

Los accionistas unánimemente aprueban dicho proyecto de reforma de Estatutos y codificación y encargan al Presidente Ejecutivo el perfeccionamiento hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

Sin otro punto que deba ser conocido y resuelto por la Junta el Presidente declara un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente acta, la cual después de ser leída es aprobada por unanimidad sin modificaciones. Siendo las diecinueve horas treinta minutos, el Presidente da por terminada la Junta.

Firman todos los comparecientes. Fausto Baca Moscoso, Presidente (firmado); Fabián Baca Cobo, Secretario (firmado); Gonzalo Baca Moscoso, Accionista (firmado); Olga Baca de Cobos Accionista (firmado); Enrique Cobos Baca, Accionista (firmado); Gonzalo Baca Cobo, Accionista (firmado); Diego Baca Samaniego, Accionista (firmado); Fausto Baca Samaniego, Accionista (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego , firmado); Mauricio Baca Samaniego, Accionista, (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); Alberto Cobos Baca , Accionista (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); Lourdes Cobos de Savage, Accionista (Representada por Claudio Cobos , firmado); Martha

Patricia Baca Samaniego, Accionista (firmado); Luis Alfredo Baca Samaniego, Accionista (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); Lucy Baca Cobo, Accionista (firmado); Patricia Baca Cobo, Accionista (firmado); María Mercedes Baca Cobo, Accionista (Representada por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); María de Lourdes Baca Samaniego, Accionista (Representada por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado)

Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de compañía al cual me remito.



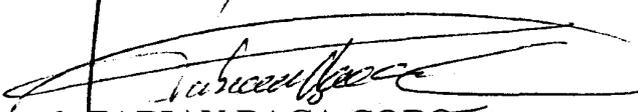
FABIAN BACA COBO

SECRETARIO



Firman todos los comparecientes. Fausto Baca Moscoso, Presidente (firmado); Fabián Baca Cobo, Secretario (firmado); Gonzalo Baca Moscoso, Accionista (firmado); Olga Baca de Cobos Accionista (firmado); Enrique Cobos Baca, Accionista (firmado); Gonzalo Baca Cobo, Accionista (firmado); Diego Baca Samaniego, Accionista (firmado); Fausto Baca Samaniego, Accionista (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego , firmado); Mauricio Baca Samaniego, Accionista, (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); Alberto Cobos Baca , Accionista (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); Lourdes Cobos de Savage, Accionista (Representada por Claudio Cobos , firmado); Martha Patricia Baca Samaniego, Accionista (firmado); Luis Alfredo Baca Samaniego, Accionista (Representado por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); Lucy Baca Cobo, Accionista (firmado); Patricia Baca Cobo, Accionista (firmado); María Mercedes Baca Cobo, Accionista (Representada por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado); María de Lourdes Baca Samaniego, Accionista (Representada por Martha Patricia Baca Samaniego, firmado)

Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de compañía al cual me remito.


FABIAN BACA COBO
SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de sus celebración.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

NOTARIA DECIMO SEXTA 0000017

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON DE MARGINACION. NOTARIA DECIMO SEXTA, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, DOY FE que tomé nota al margen de la escritura de AUMENTO DE CAPTAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA " CASABACA SOCIEDAD ANONIMA" , SUSCRITA ANTE EL INFRANSCRITO NOTARIO el el nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de la Aprobación del mencionado documento según RESOLUCION Nro. 01.Q.IJ.1040 de fecha uno de Mrzo del dos mil uno, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Quito, 12 de Marzo del 2001



~~Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR~~
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZON: Tomé nota al margen la matriz de Constitución de la Compañía "CASABACA S.A" , otorgada ante mí el trece de Diciembre del año dos mil. de la Resolución número cero uno punto Q punto II punto uno cero cuatro cero, del primero de Marzo del año dos mil uno, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que resuelve aprobar el Aumento de capital suscrito y pagado, la Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito a, catorce de Marzo del año dos mil uno.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 TOM: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
 2 Compañías de Quito, en su resolución N° 01.0.II.1040 de
 3 fecha 1 de marzo del 2001, tomé nota de la escritura de
 4 conversión de sucres a dólares, aumento de capital,
 5 reforma y codificación de estatutos de la compañía
 6 CASHBANK S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
 7 el 13 de diciembre del 2000, al margen de la matriz de
 8 la escritura de constitución de esta misma Compañía
 9 otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 13 de Junio
 10 de 1959, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
 11 cargo.-
 12 QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2001.-
 13 *Ximena Moreno de Solines*
 14
 15 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
 16 NOTARIA SEGUNDA
 17
 18 
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



0000020

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL CUARENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 1 de marzo del 2.001, bajo el número **1515** del Registro Mercantil, Tomo **132.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **109** del Registro Mercantil de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a fs. 177, Tomo 90.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CASABACA S.A.**", otorgada el 13 de diciembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09159.-** Quito, a veinticinco de abril del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

